

## **Informe final de auditoría**

### **Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de marzo de 2017**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUANACATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la

verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4108/2016, de fecha 14 de julio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 18 de julio de 2016, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo,

cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

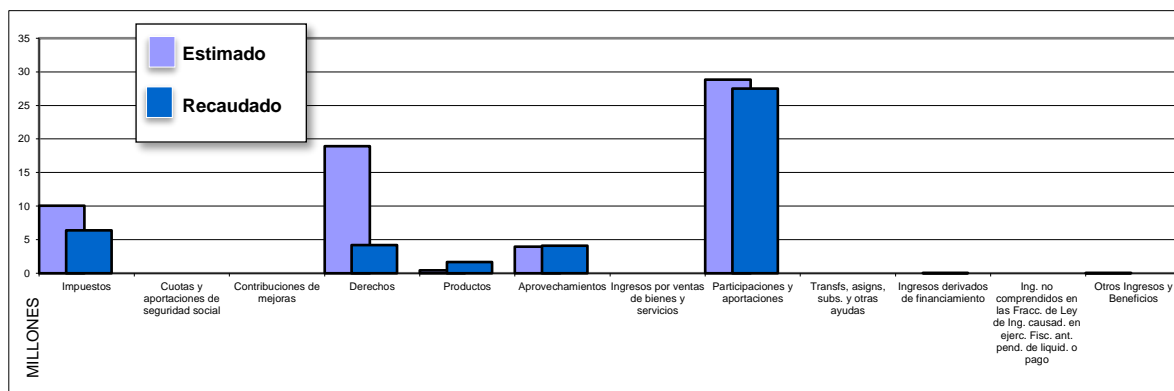
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,064,378	6,398,223	64%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	18,932,800	4,216,565	22%
5	Productos	453,000	1,685,693	372%
6	Aprovechamientos	3,956,877	4,113,689	104%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	28,850,000	27,485,022	95%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	560	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	3,000	0	0%

<b>Total</b>	<b>62,260,055</b>	<b>43,899,752</b>
--------------	-------------------	-------------------



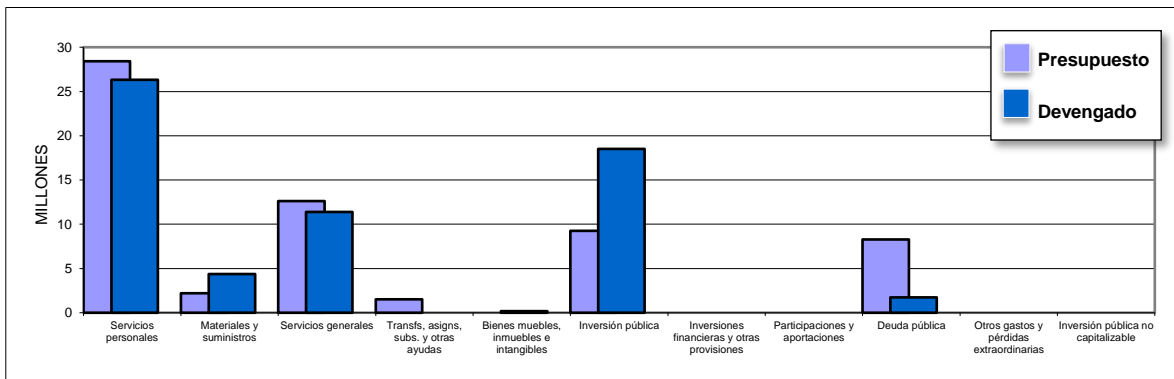
### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,426,255	26,322,234	93%
2000	Materiales y suministros	2,192,000	4,380,876	200%
3000	Servicios generales	12,626,000	11,385,490	90%



4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,504,000	0	0%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	192,243	0%
6000	Inversión pública	9,239,800	18,502,666	200%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,272,000	1,749,276	21%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>62,260,055</b>	<b>62,532,785</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2		

	<p>Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b>, las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".</p>	<p>Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.</p>	<p>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.</p>
--	---	--	---

#### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Asimismo se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 194 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las

obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e. Igualmente se recomienda Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Así como también se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Y abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-101.-FOLIO No. 063068.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de multa impuesta por la Secretaria de la Defensa Nacional, por el extravío del arma, tipo pistola 38 especial marca Smith & Wesson”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación en la que se hiciera constar el ingreso a las arcas municipales de Juanacatlán, Jalisco, del importe de la multa interpuesta, a través del recibo oficial de ingresos por parte del funcionario o ex funcionario del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, responsable por la pérdida del arma en cuestión; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,432.00.

OBSERVACIÓN No. 2.-CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.-FOLIO No. 294-298.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Compra de piso otorgado como apoyo a la Asociación Ganadera de Juanacatlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la copia de la solicitud de apoyo emitida por la Asociación Ganadera Local de Juanacatlán, Jalisco, en donde exponen la justificación sobre la necesidad del apoyo económico para instalación de piso, con lo cual se acredita que existió la solicitud realizada por parte de la Asociación, aclarando el origen y la justificación del apoyo. En atención a esto, se remite el original de la constancia de recepción de apoyo, con fecha del mes de enero de 2015, en donde se hace constar la recepción y el agradecimiento por el apoyo económico brindado para la adquisición de piso

para el salón de usos múltiples de la asociación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2111-000-101.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pagos de sueldos y aguinaldos correspondiente al año 2014”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de los nombramientos de los servidores públicos municipales que recibieron los sueldos correspondientes al mes de diciembre y aguinaldo al año 2014; o en su caso los documentos que acrediten de una manera fehaciente la existencia de la relación laboral con el ayuntamiento, en donde se adviertan los importes de sus percepciones, a efecto de corroborar que los pagos consignados en cada uno de los recibos de nómina, se encontraba debidamente justificado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,172.94

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5132-900-101 y 5431-100-101.FOLIO No. 544-564 y 579-581.-MES: ENERO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Comisión por apertura de crédito para la renta de unidades inteligentes (cajeros), para uso y beneficio de la población del Municipio de Juanacatlán, así como pagos No. 7, 8, 9, 10 y 11 de 48 por el arrendamiento de las unidades”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en donde se aprobó la autorización para gestionar un arrendamiento puro o financiero con una institución financiera que ofrezca las mejores condiciones para la adquisición de bienes y servicios financieros en beneficio de la población; con lo cual se acredita la aprobación del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios, acompañando la copia del contrato de arrendamiento puro, para la adquisición en arrendamiento de unidades inteligentes (cajeros) para uso y beneficio de la población de Juanacatlán, Jalisco; documento en el cual se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios financieros. Asimismo se remite la copia de la denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público de El Salto, Jalisco, interpuesta por las autoridades municipales de Juanacatlán, Jalisco, en contra de las empresas, derivado del incumplimiento en la entrega de las unidades inteligentes (cajeros), con lo que se demuestra que se iniciaron las acciones legales en contra de la empresa, acompañándose la copia del anexo del acta de entrega recepción de la administración municipal 2012-2015 a la 2015-2018, debidamente firmada por las autoridades entrantes y salientes, en donde consta la entrega de registros y documentación de la cuenta DEUDORES DIVERSOS, en donde se encuentra la cuenta correspondiente a dicho proveedor; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5243-100-101.- FOLIO No. 072079.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de egreso por concepto de “Compra de útiles para el programa de mochilas escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la autorización para la suscripción del convenio de mochilas y útiles escolares con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, acreditando con ello que existía la anuencia por parte del máximo órgano municipal para participar en el programa social, asimismo remite el convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa antes citado, acreditando con ello la instrumentación de los términos y condiciones aplicables para la ejecución del programa social que dio origen al gasto observado. De igual manera, se remite un disco compacto que contiene en formato digital, las relaciones de escuelas y estudiantes beneficiados, así como las constancias de recepción de los apoyos, en donde interviene personal de las dependencias de gobierno, así como del plantel educativo y de la junta de padres de familia, aportando con ello la evidencia respecto del destino y la aplicación del recurso por el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 2117-006-201.- FOLIO. - No. 386387.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Pago de material de construcción para ayuda de la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad de Tateposco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizara el apoyo a la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, para el pago del material de construcción; así como la solicitud de apoyo debidamente firmada y sellada por el representante del plantel educativo, que acreditaría la finalidad y justificación del apoyo social; además de la constancia de recepción del material para la obra, signada por las autoridades escolares de la primaria beneficiada, que demostrara el destino y la aplicación de los recursos erogados para el material aportado en beneficio del plantel educativo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.50

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2117-006-101.- FOLIO.- No. 386387.-MES: MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Pago por líneas de teléfono Nextel del Presidente, Regidores y Directores de este Ayuntamiento”; en el

transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el proveedor del servicio, que comprobara el gasto observado, de igual manera, se omite la entrega del contrato de prestación de servicios, que acreditaría la formalización de los derechos y obligaciones pactadas, el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, y sanciones establecidas a través de dicho instrumento legal, para acreditar el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado, del mismo modo se omite la entrega de los recibos de cada número telefónico de los funcionarios públicos beneficiados, en donde se detallara el servicio y corte mensual; que comprobara y detallara la relación de llamadas para la revisión de la cobranza por el servicio otorgado de teléfono; evidencias documentales precisas e indispensables para acreditar la comprobación y finalidad del egreso público, en este contexto se advierte una clara omisión de los sujetos auditados en el ejercicio de sus funciones; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,269.00.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-101.-FOLIO No. 368372.-MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de intereses de préstamo por el mes de diciembre 2013”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizara el préstamo solicitado documento legal, que acreditaría que el empréstito adquirido por el ayuntamiento, se encontraba debidamente aprobado por el pleno del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; de igual manera, debiendo de haber proporcionado el contrato o convenio que demostrara los términos y condiciones y en su caso, los intereses y forma de pago del préstamo, signado por ambas partes, especificándose además, los pormenores del préstamo en cuestión; asimismo, la tabla de amortización en donde se reflejaran los intereses pagados y por pagar; conjuntamente con el estado de cuenta bancario en el que se reflejó el ingreso depósito a las cuentas del ayuntamiento, a efecto de que este órgano técnico verificara el correcto destino del recurso a favor de las arcas municipales del ayuntamiento; evidencias documentales comprobatorias y justificativas para acreditar el pago de los intereses erogados a favor de la persona física; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO.- No. VARIOS.-MES: ABRIL**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Ayuda a las delegaciones del Ayuntamiento, para fiestas patronales de Juanacatlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en donde se aprobó el pago del préstamo que fue adquirido para el pago de los apoyos para la realización de fiestas patronales, acreditando con esto que existía la anuencia por parte del

máximo órgano municipal para la erogación de este importe generado con motivo de la realización de las fiestas patronales, asimismo se acompañan las distintas solicitudes de apoyo por medio de las cuales solicitan a las autoridades municipales el apoyo económico, para solventar gastos generados con la realización de las fiestas patronales en cada una de sus colonias y/o delegaciones; con lo cual se acredita que existió la solicitud realizada por parte de cada uno de los beneficiarios, aclarando el origen y la justificación del apoyo. Aunado a lo anterior, se anexan las órdenes de pago con recibo de cada uno de los beneficiarios, por el importe observado todas ellas debidamente firmadas, junto con las credenciales de elector, aportando con ello las constancias de la recepción de los apoyos solicitados por cada uno de ellos, anexando además evidencia fotográfica de las festividades realizadas, con lo que se demuestra el destino y la aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5243-400-102.-FOLIO No. 570573 y 416-419.- MES: ABRIL-MAYO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Apoyo para el sistema hidráulico del Canal Zapotlanejo A.C., Ejido Jesús María”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la solicitud de apoyo debidamente firmada por el representante de la asociación, a efecto de acreditar la necesidad del apoyo otorgado; conjuntamente con la presentación de la evidencia documental del proyecto realizado, que comprobaría la correcta aplicación del recurso entregado como apoyo, así como con la constancia de recepción del apoyo por parte del ejido, que demostraría el recibimiento del recurso para destino del Sistema Hidráulico referido; por lo que al prescindir de dichas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5135-800-101.- FOLIO No. VARIOS - MES: ENERO A ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago por depósito de residuos domiciliarios no peligrosos, al relleno sanitario de Zapotlanejo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada el acta de ayuntamiento que autorizara la contratación del servicio por el depósito de residuos domiciliarios en el relleno sanitario Zapotlanejo, por el monto observado; debiendo aportar además, el contrato de prestación de servicios profesionales en el que se establecieran derechos y obligaciones celebrado y signado entre autoridades del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco y la empresa contratada, y que acreditara el objeto, condiciones y monto observado, para acreditar con ello el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado. De igual forma, se omite la entrega de la copia certificada de las bitácoras mensuales de los depósitos de residuos, en donde se encuentren reportados los

volúmenes generados en cada mes, por los cuales se efectuaron los pagos correspondientes, por lo que no existe evidencia alguna sobre la veracidad y exactitud de los servicios prestados, siendo injustificado su pago; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,028.38.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.-FOLIO. - No. SIN FOLIO. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; se analizaron estados financieros, por concepto de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba que advierten haberse llevado a cabo las acciones para garantizar el reintegro de una parte de los recursos observados, así como su entrega a las actuales autoridades municipales, quedando reportados tales adeudos dentro del proceso de entrega recepción de la administración municipal 2012-2015 a la 2015-2018, como lo es los pagarés suscritos por cada uno de los deudores, acompañándose además la copia del anexo del acta de entrega recepción de la administración municipal 2012-2015 a la 2015-2018, debidamente firmada por las autoridades entrantes y salientes, en donde consta la entrega de registros y documentación de la cuenta DEUDORES DIVERSOS, en donde se encuentran reportadas acreditándose de esta manera que fueron entregadas a las actuales autoridades municipales los documentos mercantiles para llevar a cabo la acción cambiaría por la vía mercantil ejecutiva, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar, escrito aclaratorio respecto del estado que guardan dichas cuentas, documentación que acredite el origen de los saldos y las acciones para su recuperación y/o comprobación de los recursos; documentación comprobatoria de los gastos efectuados y/o con los documentos mercantiles, que acreditaran los saldos observados conjuntamente con la evidencia de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar, según procediera; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,447.41.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1123-073-000.-FOLIOS:001-003.MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Gastos por comprobar por concepto de asesoría contable”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las facturas con requisitos fiscales expedidas por el prestador del servicio, incumpliendo con la obligación de comprobar el gasto; omitiendo además la entrega del contrato de prestación de servicios profesionales, que demuestre la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios, y que aclare con ello el origen de la obligación de pago por el monto erogado; conjuntamente, con el informe de actividades y evidencia documental de los trabajos reportados, mismos que acreditarían la prestación de los servicios de asesoría contable a favor del



ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; por lo que no es posible corroborar su veracidad, quedando de esta manera sin aclarar el pago a favor del prestador de servicios, en este contexto se advierte una clara omisión de los sujetos auditados en el ejercicio de sus funciones; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,000.00

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5132-500-101.FOLIOS: 143-146.- MES: MAYO.- IMPORTE: \$46,400.02.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de servicio de 3 servicios de transporte para juegos Magisteriales, de Juanacatlán a Puerto Vallarta, el día 7 de mayo de 2015”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizara el apoyo para realizar el pago por 3 servicios, en autobús para los juegos magisteriales, de Juanacatlán a Puerto Vallarta; de igual forma, la evidencia documental de la prestación del servicio, o la constancia de recepción del apoyo, conjuntamente, con la petición del magisterio con hoja membretada para el apoyo de los juegos magisteriales, evidencias que acreditarían la finalidad del apoyo otorgado, la prestación del servicio y el destino del recurso; por lo que este órgano determina improcedente e injustificado el egreso; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,400.02.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-104.-FOLIOS: 139-140.- MES: JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de honorarios médicos a Regidor”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el informe del médico con los estudios, consultas y/o intervenciones quirúrgicas realizadas, evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público que demostrarían la comprobación y justificación del gasto por los honorarios médicos erogados, persistiendo el cargo al no evidenciar el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,420.00.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1242-000-310.-FOLIOS: VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de instrumentos musicales y equipo de audio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta y/o registro al patrimonio público municipal, con su número de registro, y respectivo resguardo de los instrumentos adquiridos, junto con sus fotografías, que demostraría que los instrumentos adquiridos forman parte del patrimonio municipal de Juanacatlán, Jalisco; por lo que no se solventa el monto

observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$68,052.00.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.-FOLIOS: 453 AL 455.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Compra de llantas usadas y servicio para vehículos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento en donde conste la aprobación del gasto observado; conjuntamente, con las bitácoras de los vehículos en los que se instalaron las llantas, que acreditaría el servicio de la instalación de las llantas en cuestión a los vehículos municipales y la necesidad de dicha asistencia; de igual forma, con el alta y/o registro en el patrimonio municipal de dichos vehículos firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo; que demostraría que los vehículos beneficiados con el servicio de las llantas adquirida, forman parte del patrimonio municipal de Juanacatlán, Jalisco; omitiéndose también la entrega de la memoria fotográfica de los vehículos municipales evidencias en su conjunto que atestiguarían la comprobación y justificación de la adquisición de las refacciones. Es preciso mencionar además que se omitió la presentación de los documentos que justifiquen la selección del proveedor, al no remitirse cotizaciones por otros proveedores que, en su caso, demostrarán que se eligió al proveedor que propuso las mejores condiciones en calidad y/o precio por lo que, al prescindir de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5115-500-101.-FOLIOS: 403-406.- MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Curso de capacitación para el personal administrativo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento en la que conste la aprobación del curso de capacitación para el personal administrativo, de igual manera, con la lista de asistencia de personal que asistió al curso de capacitación para el personal administrativo; que acreditaría la realización del curso observado, conjuntamente con la evidencia consistente en el contrato de presentación de servicios, en el que se señalara como objeto la contratación para la capacitación observada, el monto a erogar, condiciones y sanciones establecidas, que acreditaría los derechos y obligaciones adquiridas entre el ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco y el prestador del servicio, conjuntamente con el informe de actividades signado por el prestador del servicio y la memoria fotográfica del curso, que comprobaría la prestación del servicio por la capacitación al personal administrativo del ayuntamiento, por lo que, al prescindir de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del presente egreso, este órgano técnico, lo determina improcedente e injustificado, al no estar comprobada la prestación del

servicio, quedando de esta manera, sin aclarar el egreso observado, en este contexto se advierte una clara omisión de los sujetos auditados en el ejercicio de sus funciones; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,876.00.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5241-100 101.-FOLIOS: 403-406.MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Ayuda de proyectos de apicultura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la elación firmada de las personas que recibieron la ayuda de dicho proyecto o constancia de recepción firmada por cada uno de los beneficiarios; con las credencias oficiales de las personas beneficiadas; que acreditarían el correcto destino del recurso observado y la personalidad de cada favorecido, así mismo, con la presentación del proyecto de apicultura, o programa municipal, a efecto de verificar este órgano técnico, los beneficios sociales y económicos con la aprobación municipal de dicho proyecto o programa, por lo que, por lo que al prescindir de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del presente egreso, este órgano técnico, lo determina improcedente e injustificado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,720.00.

OBSERVACIÓN No. 20.- CONTABLE: 2121-103-000.-FOLIOS: 410-41.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago y finiquito de préstamo para aportación municipal de rescate de espacios públicos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento con la aprobación para realizar la contratación del préstamo y convenio de rescate de espacios públicos; documento que acreditaría que el empréstito adquirido por el ayuntamiento, se encontraba facultado por el pleno, debiendo de haber aportado el contrato de mutuo que demostraría los términos y condiciones e intereses del préstamo, especificándose además los pormenores del préstamo en cuestión; asimismo, el estado de cuenta bancario en el que se hubiera reflejado el depósito del ingreso a las cuentas del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, a efecto acreditar el importe del préstamo fue íntegramente depositado a las arcas municipales, junto con la evidencia documental que acreditara el destino y aplicación de los recursos derivados del préstamo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5133-400-101.-FOLIOS: 470-472.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago de manuales de capacitación para curso de servidores públicos”; en el transcurso de la auditoría, los

sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se aprobó el gasto por concepto de compra de manuales de capacitación para el curso de servidores públicos municipales, documento que demostraría la autorización del pleno del ayuntamiento para ejecutar el gasto observado; de igual forma, omiten entregar la relación de las personas a quienes se les entregaron los manuales observados, la cual debería encontrarse debidamente firmada de recibido por el material didáctico, o bien remitir la constancia de recepción de los manuales, evidencias que demostrarían la admisión y aceptación de los manuales en cuestión; acompañando a dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso, la lista de asistencia al curso para el cual se adquirieron los manuales, que comprobaría la realización del mismo, y por tanto la correcta aplicación del recurso público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,600.00.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.-FOLIOS: 479-481.MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Mantenimiento para vehículos de obras públicas, ecología y agua potable”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de las bitácoras del mantenimiento de llantas y refacciones de cada uno de los vehículos de obras públicas, ecología y agua potable, documento que acreditaría en que consistieron los servicios de mantenimiento de los vehículos en comento; y de igual forma, omiten la entrega del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su registro y su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos de obras públicas, ecología y agua potable municipales; que demostraría que los vehículos beneficiados con el servicio de mantenimiento, forman parte del patrimonio municipal de Juanacatlán, Jalisco. Así mismo se omite la entrega de por lo menos 3 (tres) cotizaciones de diferentes proveedores, en donde se acreditaría que el proveedor seleccionado fue la mejor opción, por lo que, por lo que al prescindir de las citadas evidencias comprobatorias y justificativas del presente egreso; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$79,421.88.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5138-100-101.-FOLIOS: 556-564.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago de producción de video, asesoría y proyección de audio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato de prestación de servicios donde se señalara el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; conjuntamente, con la evidencia de prestación del servicio, a través de la presentación del informe de actividades realizadas, con la junto con la evidencia de la prestación del servicio, es decir la presentación del video llevado a cabo por el prestador del servicio; evidencias que acreditarían los trabajos realizados; y atestiguarían la aprobación, comprobación y

justificación de la prestación del servicio adquirido, por lo que este órgano técnico determina el egreso como improcedente, al no estar debidamente documentado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5134-500-101.-FOLIOS: 565-594.MES: SEPTIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago de seguros de vehículos (Administración 2010-2012)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento con la aprobación del pago de seguros de vehículos de la administración (2010-2012); debiendo de haber presentado el alta y/o registro patrimonial, en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos, para cumplir con la comprobación de que los automóviles a los que se les adquirieron los seguros, forman parte del patrimonio municipal de Juanacatlán, Jalisco; asimismo, debiendo comprobar a través de la evidencia documental; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,788.91

**OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.-FOLIOS: 656-659.-MES: SEPTIEMBRE**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Renta de dos plantas de luz para abastecimiento de electricidad para la presidencia y casa de la cultura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato de prestación de servicios en el que señalara el objeto del alquiler de las plantas de luz, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas en dicho instrumento legal; asimismo, de haber aportado la memoria fotográfica de las dos plantas de luz, que confirmara la existencia de los bienes arrendados para uso de abastecimiento de electricidad para la presidencia y casa de la cultura municipales por lo que al prescindir de las referidas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado; asimismo, debiendo comprobar a través de la evidencia documental; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00

**OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-101.-FOLIOS: 676-679.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Mantenimiento a camión de 14 toneladas y retroexcavadoras”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada bitácora de los trabajos de reparación y mantenimiento del camión de 14 toneladas y retroexcavadoras; que acreditaría los trabajos por el mantenimiento de los vehículos, objeto de la prestación del servicio; de igual forma, con el alta y/o registro en el patrimonio

municipal de dichos vehículos firmada, con su número de registro y su respectivo resguardo; que demostraría que los vehículos beneficiados por el mantenimiento mecánica, forman parte del patrimonio municipal de Juanacatlán, Jalisco; con la memoria fotográfica, de los vehículos municipales observados, evidencias que en su conjunto atestiguarían la comprobación y justificación de los pagos observados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,100.00.

**OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 5133-400-101.-FOLIOS: 680-683.MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Pago de asesoría a personal del departamento de comunicación social, desarrollo social y rural”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada el contrato de prestación de servicios profesionales, que acreditara la formalización de los derechos y obligaciones contraídas con el prestador del servicio, por el monto erogado; conjuntamente, con el informe de actividades del prestador del servicio a favor del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, anexándole para corroborar su dicho, el soporte de la documentación que avalara dichas actividades; consistente en las listas de asistencia o manuales proporcionados que avalaran dichas actividades didácticas; evidencias que acreditarían la prestación del servicio de asesoría a favor del personal de los Departamentos de Comunicación Social, Desarrollo Social y Rural, del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$162,000.00.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO EN LAS CALLES EL RASTRO, JUAN RULFO Y LÍNEA DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO, EN LA CALLE MARTHA HERNÁNDEZ LOZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con empedrado zampeado en las calles El Rastro, Juan Rulfo y línea de drenaje y pavimentación con asfalto, en la calle Martha Hernández Loza, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento la aprobación de la obra pública en comento, que estableciera que los recursos provenientes fueron del Programa Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI) 2014; debiendo además, acreditar los derechos y obligaciones pactadas para la realización de la obra pública en cuestión, proporcionando el convenio de concertación para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI), así como los el recibo de ingreso oficial con el estado de cuenta bancario; documentos que acreditarían, la recepción de los recursos y su registro en la cuenta pública municipal, de igual forma se omite la entrega de la

documentación referente al proceso de adjudicación bajo la modalidad de concurso por invitación, debiendo aportar el acta de visita al sitio de la obra, el acta de la junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra, junto con el paquete de propuestas técnica y económicas, y registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación. Aunado a esto omiten entregar el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, oficio de validación, el presupuesto de obra autorizado por los funcionarios responsables municipales y emitido por el contratista, por la cantidad observada; las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados; la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, al mismo tiempo, las estimaciones de obra completas, conteniendo cada una de ellas, factura, caratula contable, números generadores de volúmenes de obra, especificando cada uno de los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados con croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra; igualmente, la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos, que demostraría el registro de todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, con los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, y el finiquito de obra, documentos todos signados por el contratista y avalados, por los funcionarios municipales responsables, la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la terminación de los trabajos del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'248,159.00

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO "VILLAS ANDALUCÍA", PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de parque recreativo "Villas Andalucía", primera etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de las especificaciones técnicas de construcción, presupuestos, cálculos, planos y programas, que demuestra los datos precisos y suficientes descriptivos del proyecto, objetivo y su justificación; de igual forma, se encuentran las especificaciones técnicas de construcción, el oficio de validación de la obra pública observada, emitido y signado por funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); conjuntamente, así como el presupuesto de la realización de la obra pública "Construcción de parque recreativo "Villas Andalucía", primera etapa". Así mismo, obran las tarjetas de análisis de precios unitarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos concentrados, debidamente firmados por el contratista de la obra y

los funcionarios públicos responsables, que acreditan el importe de la remuneración o pago que se cubrió al constructor por unidad de concepto de trabajo terminado autorizado en el presupuesto de la obra pública referido; así mismo, se encuentra la bitácora de obra, emitida por el contratista la cual se encuentra debidamente foliada, referida al contrato observado con fecha y descripción de los asuntos, que comprueban el registro de todos los eventos relacionados con ésta hasta su terminación; encontrándose también el acta de terminación y entrega recepción de la obra pública, signada por el contratista y el municipio de Juanacatlán, Jalisco, con fecha 17 de febrero de 2016, con la terminación de los trabajos ejecutados por el contratista; por lo que este órgano, al contar con dichas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público, se acreditan todos los factores que intervinieron en la aprobación, alcances, y ejecución de la presente obra pública; razonamientos por los cuales se determina procedente el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN: NO. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y CICLOVÍA JUANACATLÁN – SAN ANTONIO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de andador y ciclovia Juanacatlán – San Antonio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las propuestas técnica y económicas, registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación; conjuntamente, con la presentación del proyecto ejecutivo de obra, con las especificaciones técnicas de construcción, que acreditara los datos precisos y suficientes detalles descriptivos del proyecto, objetivo y justificación, igualmente se omite aportar las estimaciones de obra completas, conteniendo cada una de ellas, factura, caratula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando cada uno de los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados con croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra; omitiendo igualmente la entrega de la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos; y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la formalización de la terminación de los trabajos del contratista, por lo que corresponde a la diferencia volumétrica tampoco presentan el soporte analítico comprobatorio, para justiciar la diferencia observada, por ultimo no presentaron el documento idóneo que acredite el ingreso que debió percibir el ente municipal auditado, derivado de la ejecución de la garantía antes mencionada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'267,725.19.

**OBSERVACIÓN: NO. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y CICLOVÍA JUANACATLÁN – SAN ANTONIO**



En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de andador en la calle La Cruz, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento donde se apruebe la obra, así como los recibos de ingresos de las aportaciones estatales, igualmente fueron omisos en exhibir las propuestas técnica y económicas, registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación; conjuntamente, con la presentación del proyecto ejecutivo de obra, con las especificaciones técnicas de construcción, que acreditara los datos precisos y suficientes detalles descriptivos del proyecto, objetivo y justificación, igualmente se omitió aportar las estimaciones de obra completas, conteniendo cada una de ellas, factura, caratula contable, números generadores de volúmenes de obra, especificando cada uno de los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados con croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra; omitiendo igualmente la entrega de la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos; y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la formalización de la terminación de los trabajos del contratista, por lo que corresponde a la diferencia volumétrica tampoco presentan el soporte analítico comprobatorio, para justificar la diferencia observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'433,668.00.

**OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA “EX - HACIENDA”, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la unidad deportiva “Ex - Hacienda”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar, copia certificada del acta de ayuntamiento la aprobación de la obra pública en comento, que estableciera que los recursos provenientes fueron del Programa Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI) 2014; debiendo además, acreditar los derechos y obligaciones pactadas para la realización de la obra pública en cuestión, proporcionando el convenio de concertación para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI), así como los recibos de ingresos oficiales con el estado de cuenta bancario; documentos que acreditarían, la recepción de los recursos y su registro en la cuenta pública municipal, de igual forma se omitió la entrega de la documentación referente al proceso de adjudicación bajo la modalidad de concurso por invitación, debiendo aportar el acta de visita al sitio de la obra, el acta de la junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra, junto con el paquete de propuestas técnica y económicas, y registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del

Estado al momento de la adjudicación. Aunado a esto omiten entregar el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, oficio de validación, el presupuesto de obra autorizado por los funcionarios responsables municipales y emitido por el contratista, por la cantidad observada; las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados; la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, al mismo tiempo, las estimaciones de obra completas, conteniendo cada una de ellas, factura, caratula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando cada uno de los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados con croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra; igualmente, la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos, que demostraría el registro de todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación , con los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, y el finiquito de obra, documentos todos signados por el contratista y avalados, por los funcionarios municipales responsables, la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la terminación de los trabajos del contratista; por lo que corresponde a las diferencias volumétricas tampoco presentan los soporte analíticos comprobatorios, para justiciar la diferencias observadas, por ultimo no presentaron el documento idóneo que acredite el ingreso que debió percibir el ente municipal auditado, derivado de la ejecución de la garantía antes mencionada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'611,154.63

**OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO, MACHUELOS Y BANQUETAS EN EL INGRESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado, machuelos y banquetas en el ingreso principal de la localidad de San Isidro”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento donde se apruebe la obra, así como los recibos de ingreso de las aportaciones estatales, igualmente fueron omisos en exhibir las propuestas técnica y económicas, registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación; conjuntamente, con la presentación del proyecto ejecutivo de obra, con las especificaciones técnicas de construcción, que acreditara los datos precisos y suficientes detalles descriptivos del proyecto, objetivo y justificación; omitiendo igualmente la entrega de la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos; y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la formalización de la

terminación de los trabajos del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'903,582.00.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE, MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE TATEPOSCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado simple, machuelos y banquetas en la calle Hidalgo, en la localidad de Tateposco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento donde se apruebe la obra, así como los recibos de ingreso de las aportaciones estatales, igualmente fueron omisos para exhibir las propuestas técnica y económicas, registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación; conjuntamente, con la presentación del proyecto ejecutivo de obra, con las especificaciones técnicas de construcción, que acreditara los datos precisos y suficientes detalles descriptivos del proyecto, objetivo y justificación; omitiendo igualmente la entrega de la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos; y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la formalización de la terminación de los trabajos del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'190,592.00.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN LA POBLACIÓN DE MIRAFLORES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de plaza pública en la población de Miraflores"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento donde se apruebe la obra, así como los recibos de ingreso de las aportaciones estatales, igualmente fueron omisos eme exhibir las propuestas técnica y económicas, registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación; conjuntamente, con la presentación del proyecto ejecutivo de obra, con las especificaciones técnicas de construcción, que acreditara los datos precisos y suficientes detalles descriptivos del proyecto, objetivo y justificación; omitiendo igualmente la entrega de la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos; y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública. Por lo que corresponde a la diferencia volumétrica tampoco presentan el soporte analítico comprobatorio, para justiciar la diferencia observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'114,320.00.

**OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA CASA DE TEJA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Unidad deportiva Casa de Teja"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento la aprobación de la obra pública en comento, que estableciera que los recursos provenientes fueron del Programa Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI) 2014; debiendo además, acreditar los derechos y obligaciones pactadas para la realización de la obra pública en cuestión, proporcionando el convenio de concertación para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI), así como los el recibo de ingreso oficial con el estado de cuenta bancario; documentos que acreditarían, la recepción de los recursos y su registro en la cuenta pública municipal, de igual forma se omite la entrega de la documentación referente al proceso de adjudicación bajo la modalidad de concurso por invitación, debiendo aportar el acta de visita al sitio de la obra, el acta de la junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra, junto con el paquete de propuestas técnica y económicas, y registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación. Aunado a esto omiten entregar el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, oficio de validación, el presupuesto de obra autorizado por los funcionarios responsables municipales y emitido por el contratista, por la cantidad observada; las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados; la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, al mismo tiempo, las estimaciones de obra completas, conteniendo cada una de ellas, factura, caratula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando cada uno de los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados con croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra; igualmente, la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos, que demostraría el registro de todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación , con los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, y el finiquito de obra, documentos todos signados por el contratista y avalados, por los funcionarios municipales responsables, la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la terminación de los trabajos del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$847,665.00 .

**OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA POBLACIÓN DE LA ESPERANZA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado en la población de La Esperanza”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de ayuntamiento la aprobación de la obra pública en comento, que estableciera que los recursos provenientes fueron del Programa Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI) 2014; debiendo además, acreditar los derechos y obligaciones pactadas para la realización de la obra pública en cuestión, proporcionando el convenio de concertación para la Inversión en los Municipios (FOCCOCI), así como los el recibo de ingreso oficial con el estado de cuenta bancario; documentos que acreditarían, la recepción de los recursos y su registro en la cuenta pública municipal, de igual forma se omite la entrega de la documentación referente al proceso de adjudicación bajo la modalidad de concurso por invitación, debiendo aportar el acta de visita al sitio de la obra, el acta de la junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra, junto con el paquete de propuestas técnica y económicas, y registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado al momento de la adjudicación. Aunado a esto omiten entregar el proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas de construcción, oficio de validación, el presupuesto de obra autorizado por los funcionarios responsables municipales y emitido por el contratista, por la cantidad observada; las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados; la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, al mismo tiempo, las estimaciones de obra completas, conteniendo cada una de ellas, factura, caratula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando cada uno de los conceptos, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados con croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra; igualmente, la bitácora de obra, emitida por el contratista foliada, referida al contrato de que se tratara; fecha y descripción de los asuntos, que demostraría el registro de todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación , con los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, y el finiquito de obra, documentos todos signados por el contratista y avalados, por los funcionarios municipales responsables, la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida y el acta de terminación y entrega recepción de la obra derivada del convenio de colaboración y ejecución de la obra pública; que acreditara la terminación de los trabajos del contrato; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$756,185.00.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS ANDALUCÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VILLAS ANDALUCÍA"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los pagos a los bimestres que ampara dicho programa de ejecución presentado (doce meses), de conformidad al artículo 362 fracción II, inciso c) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que persiste una omisión de cobro respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'490,564.75.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-101.-FOLIO: NO. 465 AL 469.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de "Pago de honorarios fiduciarios del fideicomiso 10870 de septiembre a diciembre 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de fideicomiso Irrevocable de administración y fuente de pago, celebrado por autoridades municipales del ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, y la institución bancaria, en el que se establece como objeto la creación de un mecanismo para el pago de las obligaciones del municipio de Juanacatlán, Jalisco, contraídas del contrato de arrendamiento, "para establecer las bases y lineamientos para el "Proyecto de Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Juanacatlán, Jalisco", estableciéndose de igual manera, la obligación de constituir un Fideicomiso como fuente de pago para garantizar el pago oportuno de la referida contraprestación, mediante la afectación del 25% sus participaciones federales, de igual forma, se proporcionó la autorización del pleno del ayuntamiento para que autoridades municipales de Juanacatlán, Jalisco, afecten un porcentaje de los ingresos presentes y futuros por concepto de participaciones federales para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato de arrendamiento; por lo que, al presentar las citadas evidencias documentales comprobatorias y justificativas del egreso observado, se demostró fehacientemente la autorización legal del egreso y su finalidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO "VILLAS ANDALUCÍA", PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción de parque recreativo “Villas Andalucía”, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, que contiene las especificaciones técnicas de construcción, presupuestos, cálculos, planos y programas, que demuestra los datos precisos y suficientes descriptivos del proyecto, objetivo y su justificación; de igual forma, se aportó las especificaciones técnicas de construcción en el oficio de validación de la obra pública observada, emitido y signado por funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); conjuntamente, se aporta el presupuesto de la realización de la obra pública en análisis. Así mismo, aportaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos concentrados, presentados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos responsables, que acreditan el importe de la remuneración o pago que se cubrió al constructor por unidad de concepto de trabajo terminado autorizado en el presupuesto de la obra pública referido; así mismo, se presentó la bitácora de obra, emitida por el contratista la cual se encuentra debidamente foliada, referida al contrato observado con fecha y descripción de los asuntos, que comprueban el registro de todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo; y el acta de terminación y entrega recepción de la obra pública, con la terminación de los trabajos ejecutados por el contratista; por lo que este órgano, al contar con dichas evidencias comprobatorias y justificativas del gasto público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS ANDALUCÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villas Andalucía”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los pagos a los bimestres que ampara dicho programa de ejecución presentado (doce meses), de conformidad al artículo 362 fracción II, inciso c) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que persiste una omisión de cobro respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$498,112.95

### G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$18'342,457.56, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'980,729.04, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con

recursos propios la cantidad de \$13'373,050.82; y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$2'490,564.75

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó